

- Directamente, el recurso contencioso administrativo ante el Tribunal que resulte competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del acuerdo.

- El recurso de reposición, potestativo, ante el órgano que dictará la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación de ésta. Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, se podrá interponer el recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación de la desestimación del recurso de reposición. Contra la desestimación por silencio del recurso de reposición, se podrá interponer el recurso contencioso administrativo, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a la desestimación presunta.

15. DISPOSICIONES SUPLETORIAS

La presente convocatoria se rige por lo que dispongan las bases anteriores y la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. En aquellos aspectos no previstos en la presente convocatoria, se aplicará lo que se prevea en la Ley general presupuestaria, en el Reglamento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de Diciembre, en la Ley 5/2002 de 21 de Junio de subvenciones y en el resto de normativa que le sea de aplicación.

LA PRESIDENTA DEL CONSELL
INSULAR DE IBIZA Y FORMENTERA,
Pilar Costa Serra

Ibiza, 23 de mayo de 2003

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPACTOS DE ENERGÍA SOLAR TÉRMICA EN LA ISLA DE IBIZA PARA EL AÑO 2003.

El Sr./La Sra., con DNI
....., con domicilio en la calle o plaza
población....., CP....., teléfono/fax
teléfono móvil

EXPONE

Que enterado/a de la convocatoria pública del Consell Insular d'Eivissa y Formentera de subvenciones para instalaciones de equipos compactos de energía solar térmica en la isla de Ibiza y, de acuerdo con lo que prevén sus bases,

SOLICITA

Acogerse a la convocatoria de subvenciones para la instalación de equipos compactos de energía solar térmica en el año 2003 y por ello solicita una subvención económica por la cantidad de para el proyecto siguiente:.....

Por lo que declara bajo juramento,

a) Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en la documentación que se adjunta son ciertos, que acepta las bases de esta convocatoria y que facilitará la información y la documentación que sean necesarias.

b) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones económicas con el Consell Insular d'Eivissa i Formentera.

c) Que la vivienda donde se propone instalar el equipo compacto de energía solar térmica cumple la legalidad vigente en materia urbanística..

Ibiza, de de 2003
(firma)

En el caso de que le sea otorgada se compromete al cumplimiento estricto y a la aceptación de las prescripciones reguladoras de esta convocatoria, así como a facilitar al Consell Insular d'Eivissa i Formentera cualquier actuación de comprobación y control, a entregar cualquier documentación o dar aclaraciones sobre la intervención que le sean solicitadas, y a la justificación de la subvención.

HBLE. SR./SRA. PRESIDENTE/A DEL CONSELL INSULAR D'EIVISSA I FORMENTERA

— o —

Num. 11255

Modificación plantilla 2002

Aprobada inicialmente, por el Pleno del Consell Insular de Eivissa y Formentera, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2003, la modificación de Plantilla de 2002 de este Consell Insular, con la finalidad de ampliarla con las siguientes plazas de personal laboral:

- 1 ATS
- 1 Cocinero
- 9 Auxiliares de Enfermería
- 2 Limpiadores
- 1 Ajudante de cocina y comedor

De acuerdo con lo que preceptúa el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se cumplimenta el periodo de información pública por el plazo de 15 días, contados desde la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de les Illes Balears, para que pueda ser examinado i puedan presentarse las alegaciones pertinentes.

Este expediente podrá ser examinado durante el plazo de QUINCE DIAS, desde el día siguiente al de su publicación en el BOIB, en las dependencias de la sección de Personal de la Sede del Consell Insular de Eivissa y Formentera, avda. España nº 49, 1º, durante el qual podrán efectuarse las pertinentes alegaciones.

La presidenta,
Pilar Costa Serra

Eivissa, 28 de mayo de 2003

— o —

Num. 11345

Bases de subvención para el soterramiento de líneas eléctricas y telefónicas en áreas rurales, conjuntos históricos y zonas turísticas correspondiente al año 2003

1. CONVOCATORIA Y OBJETO

1.1. El objetivo de la presente convocatoria es el de dar apoyo al soterramiento de líneas eléctricas y telefónicas en áreas rurales y otras zonas de especial interés como son conjuntos históricos y zonas turísticas en el marco de la protección y conservación del paisaje y del medio natural. Estas subvenciones económicas están dirigidas a asociaciones de vecinos y propietarios de viviendas y terrenos de Ibiza y Formentera para el año 2003.

1.2. Esta convocatoria consistirá en la financiación de parte del coste de la ejecución material de los proyectos. En ningún caso será subvencionable el pago de tributos ni el coste de los transformadores asociados a las líneas eléctricas objeto de la subvención.

1.3. Esta convocatoria la conforman las dos líneas de ayudas siguientes:

A) Ejecución de nuevas líneas soterradas o soterramiento de líneas aéreas existentes en áreas rurales de las Pitiusas.

B) Soterramiento de líneas aéreas existentes en las siguientes zonas que presentan características de especial interés:

- Conjuntos históricos, declarados Bienes Inmuebles de Interés Cultural (BIC) clasificados de acuerdo con el punto 2 del artículo 6 de la Ley 12/1998 de 21 de Diciembre de Patrimonio de las Islas Baleares.

- Zonas clasificadas turísticas de acuerdo con el artículo 6 del Plan de Ordenación de la Oferta Turística de las Islas de Ibiza i Formentera.

2. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

La consignación presupuestaria establecida para esta convocatoria es de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 EUROS), de los cuales CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (176.500 EUROS) corresponden al presupuesto del año 2003 y a la partida presupuestaria 444078900 y, el resto, CIENTO VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS (123.500 EUROS) correspondientes al presupuesto del año 2004.

Las cantidades adjudicadas a cada una de las líneas establecidas en el artículo 1.3. de las presentes bases serán las siguientes:

- LÍNEA A: DOSCEINTOS MIL EUROS (200.000 EUROS)

- LÍNEA B: CIEN MIL EUROS (100.000 EUROS)

En caso de que no se agotase en una de las dos líneas establecidas (A o B) la totalidad del presupuesto previsto, el remanente pasará a financiar proyectos de la otra línea prevista en la presente convocatoria.

3. ENTIDADES SOLICITANTES

3.1. Podrán solicitar la subvención para soterrar líneas:

- Asociaciones de vecinos (de ahora en adelante AA.VV.) que tengan su ámbito de actuación en las islas de Ibiza i Formentera.

- Un propietario de una de las viviendas o terrenos comprendidos en el

proyecto de soterramiento de líneas, previo acuerdo adoptado por todos los propietarios de las viviendas y terrenos comprendidos en el proyecto para solicitar la ayuda y designarlo como representante.

- Propietario de la vivienda o terreno en caso de que únicamente exista un suministro que se abastezca de la línea objeto de proyecto.

3.2. Condiciones específicas de los proyectos:

Las condiciones específicas que deberán cumplir los proyectos para tener derecho a la subvención serán los siguientes:

3.2.1. Para la línea de ayudas A, según el punto 1.3. de estas bases:

a) Que el suelo donde se debe realizar la obra esté clasificado como suelo rústico.

b) Que la totalidad de las líneas para las que se solicita la subvención sean soterradas.

3.2.2. Para la línea de ayudas B, según el punto 1.3. de estas bases:

a) Que las líneas a soterrar se encuentren situadas en una zona turística de acuerdo con el artículo 6 del Plan de Ordenación de la Oferta Turística de las Islas de Ibiza y Formentera (BOIB número 72 de 12 de Junio de 1997), o que se encuentren en el interior de un BIC, clasificado conjunto histórico de acuerdo con el punto 2 del artículo 6 de la Ley 12/1998 de 21 de Diciembre de Patrimonio Histórico de las Islas Baleares.

3.2.3. Condiciones específicas que deberán cumplir ambas líneas de ayuda:

a) En caso de que algún tramo de la línea que se desea soterrar se encuentre fuera de las zonas antes mencionadas, únicamente se subvencionará el tramo de línea que se encuentre en las zonas mencionadas en el apartado a) de los puntos 3.2.1. y 3.2.2. de este artículo, el cual deberá ser totalmente soterrado.

b) Que la totalidad de las viviendas beneficiarias del proyecto cumplan la legalidad vigente en materia urbanística.

c) Que las obras de soterramiento de líneas comiencen en el año 2003.

d) Únicamente se podrá presentar una solicitud para un mismo proyecto.

e) El otorgamiento de la subvención no exime a los beneficiarios de la misma del hecho de tener que obtener los permisos y autorizaciones necesarias de acuerdo con la normativa vigente.

4. RÉGIMEN DE LAS AYUDAS

4.1. La concesión de la subvención se llevará a cabo mediante el régimen de concurso. Tendrán derecho a la subvención los proyectos presentados que cumplan con todos los requisitos establecidos en estas bases y que obtengan una puntuación mínima de 40 puntos en el caso de la línea A del punto 1.3 y 20 puntos para el caso B del punto 1.3 de estas bases. Los proyectos aprobados favorables se subvencionarán de forma proporcional a la puntuación obtenida en el apartado 7 de estas bases, de acuerdo con la cuantía presupuestaria establecida para cada una de las líneas de subvención establecidas en su punto 1.3.

4.2. Las ayudas no podrán ser superiores al 50% de los gastos originados por la actividad objeto de esta convocatoria, con un máximo de 90.000 euros en el caso de la línea de subvenciones A de acuerdo con el punto 1.3. y 60.000 euros en el caso de la línea de subvenciones B, por solicitud de subvención. Todo esto sin perjuicio de las limitaciones presupuestarias.

4.3. Las ayudas no generan ningún derecho a la obtención de otras ayudas en ejercicios posteriores y no pueden alegarse como precedente.

4.4. Las ayudas objeto de esta convocatoria son compatibles con otras ayudas efectuadas por cualquier otra administración pública. En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.

5. SOLICITUD, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

5.1. Las solicitudes de subvención se formalizarán mediante instancia, según el modelo normalizado que figura como anexo de esta convocatoria.

5.2. Las instancias se dirigirán a la Presidencia del CIEF y se presentarán en el Registro General del CIEF (Avenida de España, núm. 49, planta baja, tel. 971 195900, fax 971 195914) o en la forma establecida en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

5.3. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 2 meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOIB; asimismo esta convocatoria se anunciará en la prensa local y se exhibirá en el tablón de edictos del Consell Insular d'Eivissa i Formentera.

5.4. A la instancia se deberá adjuntar la siguiente documentación (originales o fotocopias compulsadas):

a) DNI, NIF, NIE o CIF del solicitante de la subvención.

b) Certificado del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno de la asociación de vecinos o, en caso de que los promotores del proyecto no estén consolidados como asociación de vecinos, un certificado, firmado por todas las personas propietarias de las viviendas y terrenos comprendidos dentro del proyecto, para solicitar la ayuda y designar al representante.

c) En caso de que el/la solicitante sea una asociación de vecinos, CIF/NIF de la entidad.

d) Certificado firmado por el técnico director de obra del proyecto credi-

tativo de que las obras de ejecución se han iniciado dentro del año 2003.

En caso de que las obras no estén iniciadas en el momento de la publicación de estas bases, este documento se deberá presentar antes del 15 de Diciembre de 2003.

En todo caso este documento deberá ir acompañado de todas las licencias y autorizaciones pertinentes para la realización de las obras; en caso contrario la ayuda será revocada.

e) En caso de que el proyecto presentado se trate de una nueva línea, cédula de habitabilidad, licencia municipal de obras o certificación municipal acreditativa de la ausencia de expediente de infracción urbanística en vigor, por incumplimiento de la legalidad urbanística de cada uno de las viviendas beneficiarias del proyecto, o autorización de alumbrado y explotación de aguas subterráneas en caso de que lo que se quiera suministrar eléctricamente sea un pozo.

f) Proyecto técnico de las obras de soterramiento a efectuar, elaborado por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente, donde como mínimo figuren:

- Memoria.

Situación.

Descripción de la instalación.

Número de viviendas que se verán beneficiadas por el proyecto.

Clasificación y cualificación urbanística de los terrenos.

Solución adoptada.

Normativa de aplicación.

Relación y dirección exacta de cada una de las viviendas incluidas en el proyecto, las cuales han de corresponder con las que consten en la documentación que acredite la legalidad de las viviendas de acuerdo con el apartado 5.4. e).

Extensión (en metros lineales) de la línea que se soterra.

Porcentaje de la línea soterrada ubicada en las siguientes zonas:

En el caso A del punto 1.3. de estas bases:

- Terrenos comprendidos en el Parque Natural de Cala d'Hort, Cap Llentrisca i sa Talaia declarados por Decreto 24/2002 de 15 de Febrero (BOIB núm. 23, 21-02-2002).

- Terrenos comprendidos en el Parque Natural de Ses Salines d'Eivissa i Formentera, declarado por Ley 17/2001 de 19 de Diciembre (BOIB núm. 156 de 29-12-2001).

- Terrenos comprendidos en las zonas Área Natural de Especial Interés (ANEI) y Área Rural de Interés Paisajístico (ARIP) de la mencionada zona de es Amunts ubicada en los municipios de Sant Joan de Labritja y Sant Antoni de Portmany. Según la Ley 1/1991, de Espacios Naturales y de Régimen Urbanístico de las Áreas de Especial Protección de las Islas Baleares (BOCAIB de 9 de Marzo), estas zonas son nombradas como Áreas Naturales de es Amunts de Ibiza.

- Zonas previstas como suelo rústico protegido de una de las cinco categorías recogidos en el artículo 9 de la Ley 6/99 de 3 de Abril de las Directrices de Ordenación del Territorio de las Islas Baleares y de Medidas Tributarias (BOCAIB núm. 48, de 17 de abril).

- Zonas previstas en el artículo 5.1. de la Norma Territorial Cautelar aprobada definitivamente por el Pleno del Consell el 27 de Octubre de 2000 (BOIB núm. 132, de 28 de Octubre).

- Zonas previstas en el artículo 3.1. de la Norma Territorial Cautelar aprobada definitivamente por el Pleno del Consell el 20 de Enero de 2003 (BOIB núm. 11 de 23 de Enero) de modificación del anterior.

En el caso B del punto 1.3 de estas bases:

- Zonas turísticas de acuerdo con el artículo 6 del Plan de Ordenación de la Oferta Turística de las Islas de Ibiza y Formentera (BOIB núm. 72 de 12 de Junio de 1997).

- Zonas que estén en el interior de un BIC, conjunto histórico.

- Presupuesto.

Presupuesto detallado del coste de ejecución del proyecto, donde queden diferenciados el coste de los transformadores asociado a las líneas soterradas y el coste del soterramiento de las líneas.

- Planos.

Plano de situación, donde como mínimo constará un plano a escala de 1:5.000 y otro plano a una escala de 1:25.000.

Plano del trazado de las líneas, visualizando otras líneas aéreas existentes en un radio de 15 metros alrededor de la línea objeto del proyecto.

- Especificaciones técnicas.

- Anexos.

- Estudio y relación de medidas adoptadas con el fin de reducir el impacto ambiental de las obras de soterramiento.

g) Presupuesto de los costes de elaboración del proyecto o proyectos presentados y de la dirección de obra.

h) Presupuesto de material e instalación de la línea firmado por el instalador.

i) En el caso de proyectos pertenecientes al caso A del punto 1.3 de estas bases, respecto a la relación de viviendas beneficiarias del proyecto, las que sean primera residencia con al menos un año de antigüedad deberán aportar certificado municipal de empadronamiento acreditativo de la antigüedad de la residencia.

j) En el caso de que se realice el soterramiento de otras líneas en paralelo,

será necesario presentar un proyecto técnico de las líneas que se quieran soterrar que contenga la misma documentación requerida en el apartado 5.4 f).

k) Licencia municipal de obras vigente del proyecto de soterramiento de líneas o documento acreditativo de haber realizado la solicitud ante del ayuntamiento. En todo caso es imprescindible que la licencia municipal no entre en contradicción con lo que se establece en la Norma Territorial Cautelar aprobada por el Consell Insular d'Eivissa i Formentera.

5.5. Corrección de deficiencias

Si la instancia o documentación presentadas fuesen incorrectas o incompletas, el CIEF requerirá la rectificación o los complementos necesarios que deberán ser aportados en el plazo de diez días hábiles a partir del correspondiente requerimiento.

Si en este plazo las personas interesadas no hacen la rectificación reclamada o no presentan la documentación requerida, el Consell Insular d'Eivissa i Formentera considerará que desisten de su petición, después de haber tomado la resolución pertinente, de acuerdo con el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras de soterramiento de líneas eléctricas en áreas rurales objeto de esta convocatoria se deberán de haber efectuado dentro del año 2003 o 2003-2004 y en todo caso deberán de estar finalizadas y justificadas antes del 15 de Diciembre de 2004.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los proyectos presentados serán puntuados de acuerdo con los siguientes criterios de valoración.

7.1. En el caso de la línea de ayudas A del punto 1.3 de las bases:

Puntuación máxima: 210 puntos.

Puntuación mínima que se debe conseguir: 40 puntos

A) Por estar las líneas soterradas en las zonas siguientes:

- Terrenos comprendidos en el Parque Natural de Cala d'Hort, Cap Llentrisca y sa Talaia declarados por el Decreto 24/2002 de 15 de Febrero (BOIB núm. 23, 21-02-2002).

- Terrenos comprendidos en el Parque Natural de ses Salines d'Eivissa y Formentera, declarado por la Ley 17/2001 de 19 de Diciembre (BOIB núm. 156 de 29-12-2001).

- Terrenos comprendidos en las zonas Área Natural de Especial Interés (ANEI) y Área Rural de Interés Paisajístico (ARIP) de la mencionada zona de es Amunts ubicada en los municipios de Sant Joan de Labritja y Sant Antoni de Portmany. Según la Ley 1/1991 de Espacios Naturales y de Régimen Urbanístico de las Áreas de Especial Protección de las Islas Baleares (BOCAIB de 9 de Marzo), estas zonas son denominadas como Áreas Naturales des Amunts de Ibiza.

Puntuación apartado A):

- Por estar entre un 50% y un 100% de la línea ubicada en una de las categorías de suelo antes mencionado: 50 puntos.

- Por estar entre un 25% y menos de un 50% de la línea ubicada en una de las categorías de suelo antes mencionado: 30 puntos.

- Por estar entre un 10% y menos de un 25% de la línea ubicada en una de las categorías de suelo antes mencionado: 10 puntos.

B) Por estar las líneas soterradas en las zonas siguientes:

- Zonas previstas como suelo rústico protegido de una de las cinco categorías recogidas en el artículo 9 de la Ley 6/99 de 3 de Abril de las Directrices de Ordenación del Territorio de las Islas Baleares y de Medidas Tributarias (BOCAIB núm. 48, de 17 de Abril).

- Zonas previstas en el artículo 5.1 de la Norma Territorial Cautelar aprobada definitivamente por el Pleno del Consell el 27 de Octubre de 2000 (BOIB núm. 132, de 28 de Octubre).

- Zonas previstas en el artículo 3.1 de la Norma Territorial Cautelar aprobada definitivamente por el Pleno del Consell el 20 de Enero de 2003 (BOIB núm. 11 de 23 de Enero) de modificación del anterior.

Excepto aquellas zonas que, aún quedando comprendidas en alguna de las categorías anteriores, estén incluidas en el apartado a) punto 7 de estas bases, las cuales en este caso recibirán la puntuación establecida en el apartado a) punto 7 de estas bases.

Puntuación apartado B):

- Por estar entre un 50% y un 100% de la línea ubicada en una de las categorías de suelo antes mencionado: 20 puntos.

- Por estar entre un 25% y menos de un 50% de la línea ubicada en una de las categorías de suelo antes mencionado: 10 puntos.

- Por estar entre un 10% y menos de un 25% de la línea ubicada en una de las categorías de suelo antes mencionado: 5 puntos.

C) Número de suministros beneficiarios del proyecto:

Puntuación apartado c):

- Por entre 61 o más casas: 35 puntos.

- Por entre 51 y 60 casas: 30 puntos.

- Por entre 41 y 50 casas: 25 puntos.

- Por entre 31 y 40 casas: 20 puntos.

- Por entre 21 y 30 casas: 15 puntos.

- Por entre 11 y 20 casas: 10 puntos.

- Por entre 1 y 10 casas: 5 puntos.

D) Para incluir en el soterramiento otras líneas aéreas adjuntas (tanto eléctricas como telefónicas):

Puntuación apartado D):

- Por soterramiento de un 50% o más de la línea adjunta en paralelo a la línea objeto de proyecto: 30 puntos.

- Por soterramiento entre un 25% y menos de un 50% de la línea adjunta en paralelo a la línea objeto de proyecto: 20 puntos.

- Para soterrar menos de un 25% de la línea adjunta en paralelo a la línea objeto de proyecto: 10 puntos.

E) Por la extensión del trazado de línea que se soterra (I)

Puntuación apartado E):

Igual o más de 5 km: 30 puntos.

Entre 4=1<5 km: 25 puntos.

Entre 3=1<4 km: 20 puntos.

Entre 2=1<3 km: 15 puntos.

Entre 1=1<2 km: 10 puntos.

Menos de 1 km: 5 puntos.

F) Por otras circunstancias de carácter técnico y/o medioambiental (valores paisajísticos, socioeconómicos, ambientales, de minimización de impacto, etc.) que se puedan considerar motivadamente por el órgano resolutorio:

Puntuación F): de 0 a 20 puntos.

G) Por el hecho que los habitantes beneficiarios del proyecto sean de primera residencia con al menos un año de antigüedad:

Puntuación apartado G):

- Por entre 61 o más casas que sean de primera residencia: 35 puntos.

- Por entre 51 y 60 casas que sean de primera residencia: 30 puntos.

- Por entre 41 y 50 casas que sean de primera residencia: 25 puntos.

- Por entre 31 y 40 casas que sean de primera residencia: 20 puntos.

- Por entre 21 y 30 casas que sean de primera residencia: 15 puntos.

- Por entre 11 y 20 casas que sean de primera residencia: 10 puntos.

- Por entre 1 y 10 casas que sean de primera residencia: 5 puntos.

H) Por el hecho de no existir ningún tipo de tendido aéreo en paralelo a menos de 15 metros de la línea objeto de proyecto:

Puntuación apartado H): 10 puntos.

7.2. En el caso de la línea de ayudas B del punto 1.3. de las bases:

Puntuación máxima: 90 puntos.

Puntuación mínima que se ha de conseguir: 20 puntos.

A) por la extensión del trazado de línea que se soterra (I):

Puntuación apartado A):

Igual o más de 5 km: 30 puntos.

Entre 4=1<5 km: 25 puntos.

Entre 3=1<4 km: 20 puntos.

Entre 2=1<3 km: 15 puntos.

Entre 1=1<2 km: 10 puntos.

Menos de 1 km: 5 puntos.

B) Por incluir en el soterramiento otras líneas aéreas adjuntas (tanto eléctricas como telefónicas).

Puntuación apartado B):

- Por soterramiento de un 50% o más de la línea adjunta en paralelo a la línea objeto de proyecto: 30 puntos.

- Por soterramiento entre un 25% y menos de un 50% de la línea adjunta en paralelo a la línea objeto de proyecto: 20 puntos.

- Para soterrar menos de un 25% de la línea adjunta en paralelo a la línea objeto de proyecto: 10 puntos.

C) Por otras circunstancias de carácter técnico y/o medioambiental (valores paisajísticos, socioeconómicos, ambientales, de minimización de impacto, etc.) que se puedan considerar motivadamente por el órgano resolutorio:

Puntuación apartado C): de 0 a 20 puntos.

D) Por el hecho de no existir ningún tipo de tendido aéreo en paralelo a menos de 15 metros de la línea objeto de proyecto:

Puntuación apartado D): 10 puntos.

8. COMISIÓN DE EVALUACIÓN

8.1. La valoración técnica de las solicitudes la realizará la comisión de evaluación. La comisión es el órgano colegiado que elaborará la propuesta de resolución de concesión, la cual la elevará al órgano resolutorio para las oportunas concesiones de subvenciones.

8.2. Estará formado por los siguientes miembros:

Presidencia: El/La Conseller/a de Medio Ambiente.

Vocales: Cuatro técnicos/as del Consell.

Secretario/a: Un/a funcionario/a del Consell.

8.3. El órgano resolutorio para resolver las concesiones de subvenciones será Comisión de Gobierno.

8.4. La comisión de evaluación actuará como órgano instructor del procedimiento de concesión y tiene atribuidas las siguientes funciones:

a) Examinar las solicitudes y la documentación presentada y comprobar los datos en virtud de los cuales se deberá adoptar la resolución.

b) Analizar y valorar las solicitudes de acuerdo con el baremo establecido

en la base 7 de esta convocatoria.

c) Requerir a los/las solicitantes para la corrección o mejora de sus solicitudes.

d) Formular la propuesta correspondiente de subvenciones y elevarla al órgano competente para su resolución.

9. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

Los expedientes se resolverán en un plazo máximo de 4 meses desde su entrada en el CIEF.

El acuerdo de concesión de las subvenciones se adoptará por la Comisión de Gobierno del Consell Insular, en sesión inmediatamente posterior a la redacción de la propuesta de resolución por parte de la comisión de evaluación.

El acuerdo que resuelva esta convocatoria expresará la relación de solicitudes presentadas que finalmente han sido subvencionadas y la cuantía de la ayuda.

10. NOTIFICACIÓN.

La resolución será notificada individualmente dentro del plazo de 10 días a partir del día siguiente a la adopción de la resolución; asimismo será expuesta en el tablón de anuncios del Consell Insular.

11. VARIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

Las entidades subvencionadas quedan obligadas a comunicar al CIEF cualquier eventualidad que altere o dificulte el desarrollo de la actividad subvencionada, con el fin de que puedan proceder, si se estiman de suficiente importancia, a modificar tanto el contenido y la cuantía de la actividad subvencionada como la forma y los plazos de ejecución y justificación de los correspondientes gastos.

12. PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS.

12.1. El pago de la subvención se hará en dos fases:

- Una primera fase donde se efectuará un pago del 50% de la cuantía otorgada a partir de que la Comisión de Gobierno haya adoptado la resolución de concesión de la subvención y después de la presentación de los originales o fotocopias compulsadas de los justificantes de gasto correspondientes y justificantes bancarios de pago.

- Y una segunda fase donde se efectuará el pago del 50% restante, después de justificación completa por parte de la entidad, del total de los gastos previstos en el presupuesto del proyecto, mediante la presentación de facturas originales o fotocopias compulsadas, certificados bancarios de pago, certificado de dirección de obra y/o instalación firmada por técnico competente y visado por el correspondiente colegio profesional, liquidación de ingresos y gastos de la actividad firmada por el solicitante de la subvención, sin perjuicio de otra documentación complementaria que pueda resultar procedente.

En caso de que no esté constituida la asociación de vecinos, todas las facturas y certificados bancarios de pago deberán estar expedidos en nombre del solicitante de la subvención.

Para cobrar la subvención será necesario presentar el documento de transferencia bancaria debidamente cumplimentado, firmado y sellado por el banco (documento que se puede recoger en el Servicio de Intervención o de la Conselleria de Medio Ambiente del CIEF).

En ningún caso se efectuará pago de la subvención hasta que no se haya presentado toda la documentación requerida en estas bases.

Esta documentación se solicitará una vez que se haya resuelto el expediente, siempre y cuando sea favorable. En todo caso el beneficiario de la subvención deberá presentar esta documentación antes de 15 de Diciembre de 2004.

12.2. Si la inversión finalmente ejecutada resulta inferior a la inversión aprobada se procederá a reducir proporcionalmente la cuantía de la ayuda, siempre y cuando las obras de soterramiento de líneas hayan sido realizadas.

13. CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

13.1. Los solicitantes de la subvención que resulten ser beneficiarios estarán obligados a:

a) Llevar a cabo las obras de soterramiento de líneas objeto de subvención de acuerdo con el proyecto presentado.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que pueda determinar el CIEF.

c) Facilitar toda la información que le sea requerida por el CIEF.

En todo caso, el CIEF podrá utilizar cualquier medio de control como inspecciones, visita de obra, aportación de nuevos documentos, aclaraciones, etc. para la aplicación correcta de la ayuda concedida.

13.2. El incumplimiento no corregible de las disposiciones establecidas en esta convocatoria por parte de las personas beneficiarias dará derecho a la Comisión de Gobierno del CIEF a resolver la pérdida del beneficio y ayudas correspondientes. Los beneficiarios estarán obligados al reintegro de las canti-

dades recibidas y de los intereses de demora que correspondan, mediante la tramitación previa del procedimiento legal correspondiente.

De todos modos, el CIEF se reserva el derecho de disminuir o revocar la ayuda concedida en caso de la utilización incorrecta de la subvención.

14. RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la resolución que recaiga en este procedimiento, la cual pondrá fin a la vía administrativa, se podrán interponer, alternativamente, los recursos siguientes:

- El recurso potestativo de reposición, ante el órgano que dictará la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación de ésta.

- Directamente, el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal que resulte competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del acuerdo.

15. DISPOSICIONES SUPLETORIAS

La presente convocatoria se rige por lo que disponen las bases anteriores, la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. En aquellos aspectos no previstos en la presente convocatoria, se aplicará lo que se prevea en la Ley General Presupuestaria, en el Reglamento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, aprobado por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de Diciembre, en la Ley 5/2002 de 21 de Junio de subvenciones (BOIB núm. 79 de 2 de julio de 2002) y el resto de normativa que le sea de aplicación.

LA PRESIDENTA DEL CONSELL
INSULAR D'EIVISSA I FORMENTERA
Pilar Costa Serra

Eivissa, 30 de mayo de 2003

(ANEXO DE LAS BASES DE SUBVENCIONES DE SOTERRAMIENTO DE LÍNEAS ELÉCTRICAS Y TELEFÓNICAS)

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LÍNEAS SOTERRADAS EN ÁREAS RURALES, CONJUNTOS HISTÓRICOS Y ZONAS TURÍSTICAS DE IBIZA Y FORMENTERA PARA EL AÑO 2003.

El Sr./La Sra., con DNI en representación de....., con CIF/NIF....., con domicilio en la calle o plaza población CP....., teléfono/fax teléfono móvil

EXPONE

Que enterado/ada de la convocatoria pública del Consell Insular d'Eivissa y Formentera de subvenciones para el soterramiento de líneas en áreas rurales, conjuntos históricos y zonas turísticas, y de acuerdo con lo que prevén sus bases.

SOLICITA

Acogerse a la convocatoria de subvenciones para (1)..... en (2)..... para el año 2003 y por ello solicita una subvención económica por la cantidad de euros para el proyecto siguiente:.....

Por lo cual declara bajo juramento,

a) Que la entidad que representa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones económicas con el Consell Insular d'Eivissa y Formentera.

b) Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en la documentación que se adjunta son ciertos, que acepta las bases de esta convocatoria y que facilitará la información y la documentación que sean necesarias.

Eivissa, de de 2003
(firma)

En el caso que le sea otorgada se compromete al cumplimiento estricto y a la aceptación de las prescripciones reguladoras de esta convocatoria, así como facilitar al Consell Insular d'Eivissa i Formentera cualquier actuación de comprobación y control, y entregar cualquier documentación o ofrecer las aclaraciones sobre la intervención que le sean solicitadas, y a la justificación del uso de la subvención.

- 1) Especificar si se trata de una nueva línea o del soterramiento de una línea aérea existente.
2) Especificar si el proyecto se acoge a la línea A o B especificada en el apartado 1.3. de las bases.

HBLE. SR./SRA. PRESIDENTE/A DEL CONSEJ INSULAR D'EIVISSA I FORMENTERA

— o —

Secció III - Administració de l'Estat

Ministerio de Economía y Hacienda

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Num. 11239

Carlota Roda Moreno, cap de la Unitat de Recaptació Executiva de Menor Quantitat de la Delegació Especial de l'Agència Estatal d'Administració Tributària de les Illes Balears,

Faig saber: que de conformitat amb el que disposa l'art. 105.6 de la Llei 230/1963, de 28 de desembre, general tributària, segons la redacció feta per l'art. 28.1 de la Llei 66/1997, de 30 de desembre, i havent-se intentat la notificació a l'interessat o al seu representant dues vegades sense que hagi estat possible practicar-la per causes no imputables a l'Administració tributària, es posa de manifest mitjançant aquest anunci que es troben pendents de notificar els actes de Gestió Recaptadora els interessats, expedients i procediments administratius de constryiment dels quals es relacionen a continuació. Aquests han de comparèixer, per si mateixos o mitjançant un representant degudament acreditat, en el termini de deu dies comptats des de l'endemà de la publicació d'aquest anunci en el Butlletí Oficial de les Illes Balears, de dilluns a divendres en horari de 9 a 14 hores, en aquesta Unitat de Recaptació Executiva, a l'efecte de practicar la notificació dels actes esmentats.

Així mateix, es comunica als interessats que, en cas que no compareguin en aquest termini, la notificació s'entendrà produïda a tots els efectes legals des de l'endemà del fi del termini assenyalat per comparèixer.

Palma de Mallorca, 30 de maig de 2003
El cap de la Unitat de Recaptació Ejecutiva de Menor Quantitat.
Carlota Roda Moreno

DEUTOR	NIF /CONCEPTE	IMPORT	CLAU DE LIQUIDACIÓ
2COSI2, SL	B07794159 100116 I	310,78	A0760103506000663
4 U TWO STORE, SL	B57041485 RECARGO	84,54	A0760003526005405
A COMO ARTE SL	B07663891 IVA	1.024,86	A0702603306000596
ACCESORIOS Y FORNITURAS MENORC	B07652928 SAN.TRIB	180,30	A0703202506017264
ACCESORIOS Y FORNITURAS MENORC	B07652928 SAN.TRIB	180,30	A0703202506017275
ADAM ROLAND	X1392165K RECARGO	51,07	A0760002526011256
AEP ART AND REAL ESTATE PROMOT	B07882723 IVA	3.948,07	A0702603306000937
AKISEKOMEBIEN	B57102907 100104 I	874,34	A0702603530001340
AKISEKOMEBIEN	B57102907 IRPF	190,30	A0702603530001351
ALAMA MONTESINOS MIGUEL	85083891Z RECARGO	37,32	A0702603526000079
ALARCON RAGEL MIGUEL	39643361D IRPF	311,41	A0702603530003485
ALARCON RAGEL MIGUEL	39643361D IVA	658,88	A0702603530003496
ALCUDIA SUPER SOL SL	B07817653 IRPF	349,78	A0702702416000838
ALLSUN TURISTICA SL	B07851025 SAN.TRIB	76,63	A0785003506000461
ALMARIO LEAL ALAN	43064086J IVA	638,50	A0760103530004786
ALOMAR RAMIS JUAN	78206955D SAN.TRIB	180,30	A0702703506003884
ALONSO ALONSO RAMON	41395025Q IRPF	324,02	A0760003106000941
ALONSO MIGUEZ OLGA	36063214L IRPF	1.736,35	A0702603530003001
ALTADATA SL	B07929763 SAN.TRIB	180,30	A0760102506043452
AMADOR MOSCARDO JUAN JOSE	29164666E SAN.TRIB	180,30	A0703202506021356
AMAPOLA CB	E07917792 100116 I	2.055,46	A0703303530000038
AMATTOUCH NOURDDIN	X1756183H RECARGO	47,51	A0760102526014876
AMER TEIXIDOR FRANCISCO JAVIER	41499726K SAN.TRIB	115,39	A0703202506024337
ANDALUZ CARMONA FRANCISCO	08771754Z IRPF	264,85	A0760102106018376
ANDRES DE ANTA FERMIN	38982223Y IRPF	1.249,42	A0702702106004327
ANFIBIOS SL	B07727142 RECARGO	73,44	A0702602526011980
ANFIBIOS SL	B07727142 RECARGO	667,12	A0702602526011991
ANTONIO FERRAGUT INSTALACIONES	B57039315 IVA 300	1.782,55	A0760103530004016
AOULAD ERBATI MOSTAFA	X0962265Z SAN.TRIB	15,02	A0702603506000429
APARTAMENTOS CLOVER SL	B07656028 SAN.TRIB	180,30	A0703202506018848
APARTAMENTOS FORMENTERA SL	B07794811 100121 I	316,46	A0702602636000133
ARCAS ARCAS ISIDORO	35057559Q SAN.TRIB	180,30	A0703303506011832
ARCAS ARCAS ISIDORO	35057559Q SAN.TRIB	180,30	A0703303506011843
ARNAU BONET ESTEBAN	41493634R SAN.TRIB	180,30	A0703202506020696
AROCA MORENO FRANCISCO	77539441R IRPF	378,26	A0702702106001808
ARTZ MANFRED	X2252973P SAN.TRIB	61,31	A0760102506051559
ASENCIO FERRER ALEJANDRO	75866458S SAN.TRIB	180,30	A0703202506021367
AUTOR RIVAS AGUSTIN	52272862A IVA	370,54	A0702703530001176
AUTOS GARDEN SL	B07698442 IRPF	351,98	A0702702416000816
AUXILIAR DE EMPLEO Y SERVICIOS	B07675382 IVA 300	972,16	A0760003530001826
BARAHONA SANCHEZ ROSA MARIA	05907799L IRPF	258,53	A0760002086001477